



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL ARRENDATARIO" DECLARA: - - - - -

- - - I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. - - - - -

- - - II.- QUE LA OFICIALÍA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES VII Y IX, DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. - - - - -

- - - III.- QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ A LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, COMO OFICIAL MAYOR DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO. - - - - -

- - - IV.- QUE PARA CUBRIR LAS EGROCACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. - - - - -

"EL ARRENDADOR" DECLARA: - - - - -

- - - V.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU NEGOCIACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,732 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NO 12 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. - - - - -

- - - VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MINNEAPOLIS #3611, EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y SEÑALA TENER DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD EN GUERRERO #68 DE LA COLONIA SAN BENITO, DE HERMOSILLO, SONORA MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE



**CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-AR-CAD-16-17**

CONTRATO.

VII.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA PROVEER A "EL ARRENDATARIO" DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.-

- - - VIII.- EL SR. ROBERTO ZAPATA VALDEZ MANIFIESTA QUE ES REPRESENTANTE DE LA EMPRESA RZ DIGITAL S.A. DE C.V. EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO EN ESCRITURA CONSTITUTIVA QUE SE INDICA ANTERIORMENTE. - - -

- - - IX "EL ARRENDADOR" DECLARA SER PROPIETARIO DE LOS EQUIPOS DE COPIADO DE LA MARCA RICOH, QUE TRASMITE EL USO Y GOCE DE LA MISMA POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.- - - - -

EXPUUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

-CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 10 EQUIPOS PARA COPIADO E IMPRESIÓN MISMOS QUE CONSISTEN EN EQUIPOS MARCA RICOH MODELOS: MP 2553, MP 2554 Y SP 5200 (2, 4 Y 4 EQUIPOS DE CADA UNO), MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS EN OFICIALIA DE PARTES COMUN, EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PRIMER INSTANCIA CIVIL, JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL, TODOS ELLOS UBICADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL EN HERMOSILLO, SONORA SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. "EL ARRENDADOR", ACUERDA CON "EL ARRENDATARIO" LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A REUBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MODELOS, SEGÚN VAYAN SURGIENDO LAS NECESIDADES DE "EL ARRENDATARIO". - - -

SEGUNDA.- EL COSTO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$21,910.00 (SON: VENTIUN MIL NOVENTA Y DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE ASCIENDE A \$3,505.60 (SON: TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), PARA UN TOTAL DE \$25,415.60 (SON: VENTICINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.) DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES DEL MES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, SIEMPRE QUE "EL ARRENDADOR" DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA CON OPORTUNIDAD. - - -

A SU VEZ SE SEÑALA QUE EXISTIRÁ UN COSTO POR IMPRESIÓN REALIZADA, MISMO QUE ASCIENDE A \$0.14 (SON: CATORCE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD (MONTOS MAS I.V.A.), Y QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN REALIZADA, SE DETERMINARÁ MENSUALMENTE, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" HAYA DETERMINADO EL NÚMERO DE IMPRESIONES HECHAS DURANTE EL PERÍODO, SEGÚN LO INDICADO POR EL CONTADOR DE IMPRESIONES DEL EQUIPO, Y QUE PRESENTE A "EL ARRENDATARIO" DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS POSTERIORES DEL MES EN QUE SE PRESTE EL



CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-AR-CAD-16-17

SERVICIO, SIEMPRE QUE "EL ARRENDADOR" DEL SERVICIO PRESENTE SU FACTURA CON OPORTUNIDAD. - - - - -

TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLA CON UNA VIGENCIA DE 06 MESES, MISMOS QUE COMIENZAN A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016. - - - - -

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL DESGASTE O DETERIORO NATURAL QUE SUFRA EL EQUIPO EN SU FUNCIONAMIENTO NORMAL Y NO AQUEL QUE SE PRODUZCA POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO DE "EL ARRENDATARIO", O POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR". EL COSTO POR COPIA NO INCLUYE PAPEL. - - - - -

QUINTA.-"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRODIGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS A LA MAQUINA MULTIFUNCIONAL, OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE IMPIDA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO A "EL ARRENDADOR", INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA. - -

SEXTA.-EN CASO DE NEGLIGENCIA POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" QUE OCASIONE DAÑOS EN EL EQUIPO, ESTE SERÁ RESPONSABLE Y TENDRÁ QUE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. - - - - -

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO PODRÁ TRASPASAR NI SUBARRENDAR EL BIEN ARRENDADO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL PROPIETARIO O DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE. - - - - -

OCTAVA.- EN CASO DE FALLA EN EL SERVICIO QUE SEAN DE MAGNITUD RELEVANTE, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO AVISANDO AL ARRENDADOR CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESCRITO QUE CONSTE A "EL ARRENDADOR" PRESENTADO FÍSICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SI POR ALGÚN MOTIVO AJENO A "EL ARRENDATARIO", SE DEJA DE OFRECER EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL POR MAS DE 24 HRS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A HACER EL AJUSTE DE REDUCCIÓN EN SU FACTURACIÓN MENSUAL. - - - - -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA

CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO
STJ-AR-CAD-16-17

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DECLARAN QUE NO EXISTE DOLO O LESIÓN, POR LO QUE LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD EN HERMOSILLO, SONORA, AL DÍA 04 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

POR "EL ARRENDATARIO"
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES

POR "EL ARRENDADOR"

ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ

TESTIGOS

LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RÍOS

L.I. OSCAR M. QUILANTÁN INFANTE